

174  
sejo de la Camara en su intimado Decreto de  
diez y siete de agosto ultimo sinvair seis y once  
el expusado Oficio de Escrivano de Rentas de milla-  
res de la Villa de Calapaxaa, como Thienencia del  
citado Raylio Fr. J. Garcia de Taraba, a quien prete-  
neci con esta calidad, en la forma segun y delamanen-  
ta que se especifica en el precitado titulo de doce de Si-  
embre del Mil seiscientos noventa y dos, el qual man-  
do se entienda con vos por el tiempo que lo sirviere  
sin poder ser removido (como asi lo declaro) por el men-  
cionado Raylio Fr. J. Garcia de Taraba, sin justa  
causa aprobada y revuelta por el Tribunal competen-  
te segun esta dispuesto. Val Consejo, Justicia, Regi-  
dres, Caballeros, Escuderos, Oficiales y hombres buenos  
de la propia Villa que fueren que con esta mi Cedula  
sean requeridos juntos en la dicha villa, veivan  
de vos en persona el Testamento y solemnidad acom-  
pañados, de qual asi hecho y no de otra manera ni admi-  
tan abusa y exercicio del expusado Oficio, como Thienencia  
del mencionado Raylio Fr. J. Garcia de Taraba,  
bajo las calidades y declaraciones que quedan expresa-  
das, pero en falliendo de no sien mas con vos del Oficio  
sino con la persona que tubiere nuevo titulo o Cedula  
mia para ello, y lo mismo execucion si se consignare el  
impagare respectivo a sola esta gracia, respecto de que  
desde entonces deve quitax el Oficio sin tal precomen-  
cia de Thienencia, con arreglo a lo por mi nuevo por  
punto general a consulta del citado mi Consejo de la  
Camara de doce de septiembre del año proximo pa-  
rado de mil seiscientos noventa y dos. Y mando que  
todas las Escrivacias, comarcas, Pócos, Venas, Cer-  
tamenos, Códigos, Obligaciones y demas Autos y  
diferencias que ante vos pararon y se oregonen  
en la dicha Villa, y en que fuere para el dia siguiente  
año y lugar donde se oregonen, y los Contos que  
a ello fueren presentes, y el libro que se oidió al  
tiempo de suirto examen y aprovacion, de que  
habeis de irax como tal mi Escrivano valgan y  
hagan fe en juicio y fuera de el, como intuan.  
174